• Real Decreto 202/2000, de 11 de febrero, que establece las normas relativas a los manipuladores de alimentos (B.O.E. núm. 48, de 25 de febrero), art. 1.2 (objeto), art. 4.1 (responsabilidad de las empresas) y art. 7.3 (acreditación de la formación).

• Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la protección agroalimentaria (B.O.E. núm. 168, de 15 de julio de 1983), art. 2.1.1.

• Decreto 138/2002, de 8 de octubre, por el que se establecen las normas relativas a la formación de los manipuladores de alimentos y al procedimiento de autorización de empresas y entidades de formación de manipuladores de alimentos en la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. núm. 119, de 15 de octubre), art. 4, 5.1.b), 22 y 28.

Tipificación de la infracción:

• Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad (B.O.E. 102, de 29/04/86), artículo 35 a)3.

• Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura (D.O.E. 76, de 3/7/01), artículo 52.3 a) 3º.

• Ley 26/1984, de 19 de julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios (B.O.E. núm. 176, de 24 de julio de 1984), artículo 34.1.

Sanción propuesta: Noventa euros (90 €).

Plazo de interposición de alegaciones: Diez días hábiles, contados a partir del siguiente de su publicación en el D.O.E.

Órgano Competente para resolver: Director de Salud del Área de Cáceres.

Órgano Instructor: Javier Franco Bachiller.

Cáceres, a 22 de septiembre de 2004. La Jefa de Sección de Procedimiento, PURIFICACIÓN CALDERÓN MERINO.

ANUNCIO de 22 de septiembre de 2004, sobre notificación de Propuesta de Resolución del expediente sancionador incoado a D. Pablo García Prieto (Restaurante El Mirador de la Vera).

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

Denunciado: D. Pablo García Prieto (Restaurante "El Mirador de la Vera").

Último domicilio conocido: Paraje Las Cañadas, s/n. 10493 Robledillo de la Vera.

Expediente nº: S/055-J-2004.

Normativa infringida:

• Real Decreto 3484/2000, de 29 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas (B.O.E. núm. 11, de 12 de enero de 2001), art. 3 (condiciones de los establecimientos).

• Real Decreto 2207/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene relativas a los productos alimenticios (B.O.E. núm. 50, de 27 de febrero de 1996), art. 3 y 7 y apartados 2, 3 y 4 del Capítulo I del Anexo al mismo.

• Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la protección agroalimentaria (B.O.E. núm. 168, de 15 de julio de 1983), art. 2.1.1.

Tipificación de la infracción:

• Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad (B.O.E. 102, de 29/04/86), artículo 35 a) 3.

• Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura (D.O.E. 76, de 3/7/01), artículo 52.3 a) 3º.

Sanción propuesta: Doscientos euros (200 €).

Plazo de interposición de alegaciones: Diez días hábiles, contados a partir del siguiente de su publicación en el D.O.E.

Órgano Competente para resolver: Directora de Salud del Área de Navalmoral de la Mata.

Órgano Instructor: Javier Franco Bachiller.

Cáceres, a 22 de septiembre de 2004. La Jefa de Sección de Procedimiento, PURIFICACIÓN CALDERÓN MERINO.
